



**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

REF: PERTENENCIA

DTE: EDGAR ORLANDO HERNANDEZ LEAL

DDO: VICTOR HORACIO PINZÓN PEÑA, GUSTAVO PINZÓN FAJARDO E
INDETERMINADOS.

RAD: 50573-31-89-002-2022-00031-00

Puerto López - Meta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término legal de cinco (05) días se subsane, so pena de rechazo, por las siguientes razones:

1) Las pretensiones subsidiarias son las mismas que las principales, por lo que se le solicita adecuar la demanda.

2) Relacione en el acápite de pruebas: el oficio del 13 de marzo del 2014, dirigido a la inspección de policía de Puerto Gaitán Meta, allegando las declaraciones extrajuicio de JAIME VARGAS HINOJOSA, JAIME ARTURO BOHORQUEZ y MARCELA MENDEZ, con el fin de subsanar la querrela; copia del recibo de impuesto predial del año 2009; la radicación del proceso de perturbación a la posesión del predio con folio de matrícula inmobiliaria No.234-12010.

Igualmente, se le solicita que allegue las pruebas relacionadas en los numerales 2,3,5 y 7, pues no obran como anexo.

Se advierte que la demanda subsanada deberá presentarse en un solo escrito y en mensaje de datos (medio magnético).

Se reconoce personería a ALVARO JAVIER GÓMEZ SALCEDO, como apoderado de la parte activa, en los términos del poder conferido.

Notifiquese,

FABIÁN MARCELO CHAVEZ NIÑO

Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO Puerto López, Meta, 22 de abril de 2022, el anterior auto se notificó por Estado No.013. MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**Fabian Marcelo Chavez Niño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo Segundo
Puerto Lopez - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f8ddd93a47ee7d3d4b2269dbbce24d1be8bfe0dfdc81bf9deb93dc4d1245502**

Documento generado en 21/04/2022 01:38:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**